

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
28 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted en relación con mi carta de fecha 14 de agosto de 2002 (S/2002/960).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario que se adjunta, presentado por Côte d'Ivoire en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

[Original: francés]

Nota verbal de fecha 8 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por la Misión Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y, con referencia a su carta de fecha 8 de agosto de 2002, tiene el honor de enviar adjunto el informe complementario presentado por su Gobierno en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice), acompañado de una lista de 15 documentos anexos.

Apéndice

Informe complementario presentado al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Gobierno de Côte d'Ivoire*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y en respuesta a lo solicitado por el Comité contra el Terrorismo, el Gobierno de Côte d'Ivoire tiene el honor de remitirle la información complementaria sobre las medidas adoptadas en el marco de la lucha contra el terrorismo.

Párrafo 1

Inciso a) ¿Qué medidas se han adoptado, de haberse adoptado alguna, para prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas relativas a los incisos b) a d) del párrafo 1?

Se han adoptado medidas a dos niveles:

1. A nivel internacional

El 3 de enero de 2002 Côte d'Ivoire ratificó el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

2. A nivel subregional del África occidental

a) En el marco de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Côte d'Ivoire participó en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada el 12 de diciembre de 1999 en Dakar (Senegal), cuando se creó el Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en el África Occidental (GIABA). Esta organización tiene por objeto organizar y coordinar las actividades de lucha contra el blanqueo de capitales y la adopción de una legislación armonizada en los países signatarios.

Los Jefes de Estado crearon el GIABA y aprobaron sus estatutos en diciembre de 2000 en Bamako (Mali). Se nombró un secretario administrativo provisional, así como un corresponsal nacional en cada país.

El corresponsal en Côte d'Ivoire es el Sr. Onozon, Subdirector de Finanzas Exteriores del Tesoro (teléfono: (225)20.21.90.67).

Se comenzará una campaña de sensibilización de los agentes políticos y económicos sobre los peligros y las amenazas que el blanqueo de capitales presenta para las economías nacionales.

* Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

b) Côte d'Ivoire forma parte de dos organizaciones dedicadas a la lucha contra el terrorismo, mediante la creación de estructuras y normas para prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo. Se trata de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO) y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

En el marco de la UEMAO el Consejo de Ministros adoptó, en su sesión de 19 de septiembre de 2002 celebrada en Cotonú (Benin), la Directiva No. 07/2002/CM/UEMOA (anexo 1), sobre la lucha contra el blanqueo de capitales en los países miembros de la UEMAO.

Esta directiva tiene por objeto definir el marco jurídico de la lucha contra el blanqueo de capitales en los países miembros a fin de impedir que los circuitos económicos, financieros y bancarios de la Unión se utilicen para el reciclaje de capitales o de cualquier otro bien de origen ilícito.

Según el artículo 42 de la directiva, los Estados Miembros deberán adoptar dentro de los seis meses siguientes a su firma, los textos uniformes relativos a la lucha contra el blanqueo de capitales.

En relación con esta obligación los días 27 y 28 de enero de 2003 se celebró en Dakar un seminario de validación del proyecto de ley uniforme relativo a la lucha contra el blanqueo de capitales en los Estados miembros de la UEMAO (anexo 2). Cada Estado miembro deberá incorporar las disposiciones de esta ley a su legislación interna y velar por que su Parlamento apruebe la ley uniforme.

Inciso b) ¿Qué actividades enumeradas en este inciso están tipificadas como delitos en su país y a qué penas se condena la comisión de esos delitos?

Entre las actividades enumeradas en el párrafo 1 de la resolución 1373 sólo la provisión de fondos con objeto de cometer actos de terrorismo constituye un delito en el sentido del artículo 27 del Código Penal de Côte d'Ivoire (anexo 3).

En ese texto se considera cómplice a toda persona que provea los medios para cometer un delito.

Las penas aplicables a la complicidad son las del delito principal, que están previstas en los artículos 28 a 30 del Código Penal.

Inciso c) ¿Qué legislación y qué procedimientos existen para congelar cuentas y activos en bancos e instituciones financieras? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto

La legislación nacional no prevé disposiciones relativas al congelamiento de fondos en caso de financiación del terrorismo.

De todas formas, hasta tanto no exista una decisión del Consejo de Ministros de la UEMAO, el Director Nacional del Banco Central de los Estados del África Occidental (BCEAO) ordenó a los bancos e instituciones financieras, **en nota de fecha 9 de octubre de 2001, poner bajo observación las cuentas de personas, entidades, órganos u organizaciones sospechosas de realizar actividades terroristas a nivel internacional.**

Además, los bancos e instituciones financieras deben notificar mensualmente al Ministerio de Estado, al Ministerio de Economía y Hacienda, y al BCEAO todos los movimientos relativos a las cuentas bajo observación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Bancos (anexo 4).

El incumplimiento de esta obligación de notificación constituye una violación al artículo 42 y se acarrea las sanciones previstas en los artículos 52 y 54 de la misma ley.

Inciso d) ¿Qué medidas existen para prohibir las actividades enumeradas en este inciso?

Existen medidas jurídicas para impedir que los terroristas utilicen el territorio nacional para cometer actos de terrorismo contra otros países o contra ciudadanos de otros países. Las medidas se basan en convenios internacionales y en leyes nacionales.

El Convenio de la Organización de la Unidad Africana (OUA) (anexo 5) sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, del que Côte d'Ivoire es signataria, dispone en el primer párrafo de su artículo 4 que **“los Estados se comprometen a abstenerse de todo acto destinado a organizar, apoyar, financiar, cometer o fomentar actos de terrorismo o a dar refugio, directa o indirectamente, a terroristas, así como abstenerse de facilitarles o almacenarles armas y de entregarles visados o documentos de viaje”**.

Esta disposición del Convenio también enumera una serie de medidas para impedir que los terroristas utilicen el territorio de los países para cometer actos de terrorismo contra los demás países o contra ciudadanos de otros países.

El Convenio de la OUA está en vías de ratificación y podría servir de base jurídica para toda medida de lucha contra el terrorismo en Côte d'Ivoire.

En el marco de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO), Côte d'Ivoire participa en la aplicación de una ley uniforme de represión del blanqueo de capitales (anexo 6), que reforzará la lucha contra la financiación del terrorismo y el tráfico de estupefacientes. Entretanto, el 19 de septiembre de 2002 en Cotonú (Benin), la Conferencia de Ministros de Economía aprobó un reglamento de lucha contra la financiación del terrorismo.

Estos instrumentos internacionales contra el terrorismo constituyen el marco jurídico que permitirá reforzar las acciones del Estado en esta lucha.

Además, las normas jurídicas nacionales que regulan la lucha contra la droga (ley No. 88-686, de 22 de agosto de 1988) (anexo 7) y el régimen bancario (ley No. 90-589, de 25 de julio de 1990) (véase el anexo 4), aseguran la represión de los actos de terrorismo que podrían utilizar el territorio de Côte d'Ivoire.

Y por último, la ley No. 81-640, de 31 de julio de 1981, que establece el Código Penal, con las modificaciones introducidas por las leyes No. 95-522, de 6 de julio de 1995, 96-764, de 3 de octubre de 1996, 97-398, de 11 de noviembre de 1997, 98-716, de 23 de diciembre de 1998, prevé la sanción de los actos de terrorismo en sus artículos 83, 84 y 158 a 164.

Este arsenal jurídico contiene los medios para desarrollar una lucha eficaz a fin de impedir que el territorio de Côte d'Ivoire sirva de base de operaciones a los terroristas.

Párrafo 2

Inciso a) ¿Qué legislación u otras medidas existen para dar efecto a este inciso? En particular, ¿en qué figuras delictivas están encuadrados: i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas existen para ayudar a evitar esas actividades?

Côte d'Ivoire no ha legislado todavía sobre el terrorismo. Por lo tanto, no existen disposiciones recientes para reprimir las nuevas manifestaciones del terrorismo. Pese a ello, existen normas legislativas generales que permiten reprimir las figuras delictivas contempladas en este inciso.

Por lo que respecta al reclutamiento de miembros de grupos terroristas, se le puede calificar de asociación ilícita o encubrimiento. Estos delitos están tipificados en los artículos 164, 165, 186 y 187 del Código Penal.

Las penas de prisión van de 1 a 20 años, según la gravedad del acto. Las penas de multa van de 360.000 a 1.000.000 de francos CFA para los delitos menores y de 5.000.000 a 10.000.000 de francos CFA para los más graves.

Además, las personas encargadas de redactar los textos legislativos participaron, del 7 al 11 de octubre de 2002, en un seminario de capacitación que tuvo lugar en Washington D.C. sobre la legislación de represión del terrorismo. Los conocimientos adquiridos en el seminario permitirán adoptar iniciativas para preparar una legislación especial.

Inciso b) ¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo? y, en particular, ¿qué mecanismos de alerta temprana existen que permitan el intercambio de información con otros Estados?

Además de intensificar las patrullas y la búsqueda de información en caso de alerta general, Côte d'Ivoire dispone de mecanismos de alerta temprana, que son las estructuras especializadas de los servicios de defensa y de seguridad.

Esos servicios son los siguientes:

– **Unidad de Intervención de la Gendarmería Nacional.**

Esta unidad dispone de personal cualificado que conoce las técnicas de utilización de artefactos, técnicas de investigación de explosiones, como así también las técnicas empleadas para la liberación de rehenes. Este personal se formó en Luisiana (Estados Unidos), en el marco de la asistencia a la lucha contra el terrorismo.

– **El Grupo Antiterrorista de la Dirección de Vigilancia del Territorio, de la Policía Nacional.**

– **Unidad Antiterrorista de la Brigada Antidisturbios de la Policía Nacional.**

Sus miembros recibieron información en técnicas de lucha contra el terrorismo en Bâton Rouge, Luisiana (Estados Unidos de América).

El principal mecanismo de intercambio rápido de información con los demás países es la red de la Interpol. En Côte d'Ivoire esta red consta de dos niveles:

– **La Oficina Subregional de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC–Interpol)**, cuya sede está en Abidján (Côte d’Ivoire), abarca 26 países del África occidental y central. En Côte d’Ivoire hay representantes que están en relación permanente con la Oficina Central Nacional de la Interpol.

– **La Oficina Central Nacional de la Interpol**

Esta Oficina es un servicio que depende de la Dirección de Policía Judicial.

Por último, Côte d’Ivoire tiene numerosas representaciones militares en el exterior, con 18 puestos de agregado militar en todo el mundo, lo que permite mejorar el intercambio de información con los demás países.

Inciso c) ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como leyes para la exclusión o expulsión de los tipos de personas a que se hace referencia en este inciso? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto

Existen textos que permiten a Côte d’Ivoire denegar la entrada en su territorio o expulsar de él a toda persona que considere peligrosa para la seguridad pública. Estos textos son los siguientes:

1) Disposiciones administrativas

Cuando se ha reconocido oficialmente a nivel internacional que determinada persona realiza actos de terrorismo y dicha persona se encuentra en el territorio de Côte d’Ivoire, el Ministerio del Interior y de la Descentralización puede dictar una orden de expulsión.

Los agentes de la Policía Nacional vigilan la entrada en Côte d’Ivoire, controlando los documentos de viaje (pasaportes, Laissez-passer, documentos nacionales de identidad o documentos de viaje de los refugiados o apátridas).

Podrá denegarse a un extranjero la entrada en el territorio de Côte d’Ivoire siempre que:

- Su presencia constituya una amenaza para el orden público;
- Se haya decretado contra él una prohibición de entrada en el territorio;
- Se haya dictado contra él una orden de expulsión.

El extranjero en situación de residencia ilegal también puede ser conducido a la frontera o expulsado (ley No. 2002-03, de 3 de enero de 2002, sobre la identificación de las personas y la estancia de extranjeros en Côte d’Ivoire, por la que se derogó la ley No. 98-448, de 4 de agosto de 1998 (anexo 8).

2) Disposiciones judiciales

La prohibición de residencia en el país tiene su origen en una acción judicial.

Cuando una persona organiza actos de terrorismo en territorio de Côte d’Ivoire se entabla un juicio contra ella, y se dicta la sentencia correspondiente.

La sentencia comporta una pena principal (una pena de prisión y una multa) y una pena accesoria (una pena que impide que esa persona pueda seguir organizando dichas actividades). Esta pena accesoria puede ser la expulsión de dicha persona del territorio nacional.

La acción judicial se basa en los artículos 158 y 164 del Código Penal y la prohibición de residencia en los artículos 83 y 84 del mismo código.

Además, en el marco de las convenciones de asistencia judicial, el Estado de Côte d'Ivoire puede negarse a dar asilo a las personas perseguidas por otro Estado por hechos considerados como actos de terrorismo.

Inciso d) ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para impedir que los terroristas actúen desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería de ayuda que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto

Côte d'Ivoire todavía no ha promulgado leyes contra el terrorismo. Por ello no tiene disposiciones recientes que repriman las nuevas manifestaciones de este fenómeno. Sin embargo, existen medidas legislativas generales que pueden aplicarse para reprimir los actos de terrorismo.

Hasta que las disposiciones de las siete convenciones y convenios internacionales contra el terrorismo ratificadas por Côte d'Ivoire no se traduzcan en normas nacionales, existen disposiciones judiciales para impedir que los terroristas utilicen el territorio de Côte d'Ivoire.

El objetivo de estas disposiciones judiciales es sancionar las actividades terroristas y castigar a sus autores.

Estas medidas se basan en las disposiciones mencionadas del Código Penal (artículos 83, 84 y 158 a 164).

También existen disposiciones judiciales contra el tráfico de drogas, que puede utilizarse para financiar el terrorismo. La represión del tráfico de drogas se basa en la ley No. 88-686, de 22 de agosto de 1986, sobre la represión del tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias venenosas.

Además, existe la directiva de la UEMAO contra el blanqueo de capitales, aprobada el 19 de septiembre de 2002 en Cotonú, que permitirá combatir la financiación del terrorismo impidiendo el blanqueo de capitales en los países de la Unión, integrada por Côte d'Ivoire y otros siete países de la subregión.

Por otra parte, dentro de poco la directiva dará paso a una ley uniforme cuyo anteproyecto examinaron los días 27 y 28 de enero de 2003 en Dakar (Senegal) expertos de los Estados miembros de la UEMAO y la Banca de Francia. Todos los Estados de la UEMAO deberán promulgar una ley que se ajuste a las disposiciones de la ley comunitaria.

Por último, el 19 de septiembre de 2002 en Cotonú el Consejo de Ministros aprobó el reglamento de la UEMAO contra el terrorismo.

La directiva y el reglamento mencionados permitirán intensificar la lucha contra el terrorismo en los países de la UEMAO.

Inciso e) ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar los actos de terrorismo como delitos graves y para velar por que su castigo corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase aportar ejemplos de las sentencias condenatorias dictadas y las penas impuestas

Côte d'Ivoire todavía no ha promulgado leyes nacionales contra el terrorismo.

Sin embargo, ha ratificado siete de las 12 convenciones o convenios internacionales contra el terrorismo mencionadas en el presente informe.

Hasta entonces, las disposiciones del Código Penal (artículos 158 a 164) que se aplican para reprimir los actos de terrorismo los colocan en la categoría de crímenes, es decir entre las infracciones más graves.

La pena aplicable a esos actos es la misma que la que se aplica a los crímenes, es decir, la de cadena perpetua (artículos 158 a 168 del Código Penal).

Debemos señalar que nuestros tribunales nacionales todavía no han juzgado a nadie acusado de tales actos.

Inciso f) ¿Qué procedimientos y mecanismos existen para proporcionar asistencia a otros Estados? Sírvase facilitar los detalles disponibles acerca de cómo se han empleado en la práctica

Côte d'Ivoire ha firmado varios convenios bilaterales y multilaterales subregionales de asistencia administrativa y judicial que le permiten ayudar a otros Estados a reprimir actos graves que puedan considerarse actos de terrorismo (anexo 9).

Côte d'Ivoire también ayuda a establecer en los Estados miembros de la UEMAO mecanismos jurídicos contra el terrorismo, entre los que cabe destacar el proyecto de ley uniforme de la UEMAO contra el blanqueo de capitales.

Côte d'Ivoire recibe de organismos internacionales o de otros Estados, por ejemplo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y los Estados Unidos de América, listas de organizaciones y personas sospechosas de actos de terrorismo.

Estas listas se facilitan al Ministerio de Economía y Hacienda y al Ministerio del Interior, que informan a las instituciones financieras y a los servicios de seguridad.

Las instituciones financieras identifican las cuentas de las organizaciones o personas afectadas y las someten a una estrecha vigilancia.

Los servicios de seguridad se ocupan de verificar los movimientos de los miembros de las organizaciones o personas citadas y de averiguar su paradero en caso de alerta.

Inciso g) ¿De qué forma impiden la circulación de terroristas los controles fronterizos en su país? ¿De qué forma apoyan esa tarea sus procedimientos para la emisión de documentos de identidad y de viaje? ¿Qué medidas existen para evitar su falsificación, etc.?

Côte d'Ivoire aplica métodos de control ordinarios para identificar a los viajeros y controlar las corrientes migratorias.

Sin embargo, pueden establecerse controles específicos más estrictos para las organizaciones y personas identificadas como terroristas o sospechosas de cometer actos de terrorismo.

Con respecto al intercambio de información, la Oficina Central Nacional de la Interpol y la Oficina Subregional de la OIPC-Interpol ayudan a reforzar el control de las fronteras, con lo cual se impide la circulación de los terroristas. Este es el procedimiento que se ha adoptado para las listas que facilitan a Côte d'Ivoire las Naciones Unidas, la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Con el establecimiento de la Subdirección de Política Migratoria y Control de Fronteras de la Oficina Nacional de Identificación se reforzarán los mecanismos de control de las fronteras (anexo 10).

En general, los documentos de viaje se expiden según las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Para expedir esos documentos, las autoridades competentes de Côte d'Ivoire deben cumplir una serie de condiciones estrictas sobre todo en lo referente a la identidad, la nacionalidad y las categorías de los nacionales de Côte d'Ivoire que pueden obtener pasaportes diplomáticos y de servicio.

A fin de impedir la falsificación de esos documentos se han preparado nuevos tipos de documentos de viaje y de identidad en los que se han incorporado elementos de seguridad en cumplimiento de las normas internacionales.

Además, la Oficina Nacional de Identificación ha establecido en la Subdirección de Política Migratoria y Control de Fronteras un servicio de lucha contra la falsificación de documentos.

Párrafo 3

Inciso a) ¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas indicadas en este inciso?

A fin de promover e intensificar el intercambio de información operacional, Côte d'Ivoire ha adoptado las medidas siguientes:

- Ha establecido varias unidades contra el terrorismo en la policía y la gendarmería (la Dirección de Vigilancia del Territorio, la Brigada Antidisturbios y la Unidad de Intervención de la Gendarmería Nacional);
- Ha hecho adiestrar al personal de esas unidades por fuerzas especiales;
- Ha creado un grupo de información y seguimiento operacional integrado por militares y policías;
- Ha expedido nuevos documentos de viaje que cumplen las normas de seguridad de la OACI, a fin de combatir las imitaciones fraudulentas y la falsificación de documentos;
- Ha establecido la Oficina Nacional de Identificación;
- Ha proyectado el establecimiento, en el marco de la UEMAO, de células nacionales encargadas de procesar la información financiera a fin de combatir el blanqueo de capitales y el terrorismo.

La misión de esas células es recibir, analizar y procesar datos que permitan establecer el origen de las transacciones o la índole de las operaciones que se consideren sospechosas (véase el proyecto de ley uniforme de la UEMAO en el anexo correspondiente).

En otras palabras, las investigaciones de estas células deben permitir convertir una simple sospecha en una presunción de blanqueo de capitales antes de remitir la causa al Fiscal de la República.

A fin de intensificar y acelerar el intercambio de información operacional, Côte d'Ivoire cuenta con los medios tradicionales para intercambiar información, es decir, teléfono, fax y correo, a los que puede añadirse, aunque en menor medida, la Internet.

Se están aplicando medidas para mejorar el intercambio de información, especialmente con el establecimiento del Sistema Regional Africano de Comunicación por Satélite para el Desarrollo (RASCOM), que tiene su sede en Côte d'Ivoire.

Con este sistema se adquirirá un satélite para el continente africano, para que el intercambio de información sea más rápido, más eficaz y menos costoso.

Inciso b) ¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

El intercambio de información y las actividades de cooperación administrativa y judicial se llevan a cabo con arreglo a las convenciones de asistencia recíproca (véase la lista en el anexo 9) y también por conducto diplomático.

Cabe señalar asimismo que la información se intercambia en el marco de la aplicación de las convenciones y convenios internacionales en los que Côte d'Ivoire es parte.

Inciso c) ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

Côte d'Ivoire ha firmado la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que ahora es la Unión Africana (UA), para prevenir y combatir el terrorismo, y ha iniciado el proceso de ratificación.

Inciso d) ¿Cuál es la intención de su Gobierno acerca de la firma y ratificación de los convenios y protocolos a que se hace referencia en este inciso?

De las 12 convenciones, convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo, el Gobierno de Côte d'Ivoire ha firmado y ratificado los siete siguientes (anexo 11):

- El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999);
- El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997);
- La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973);

- El Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional (1988);
- La Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979);
- El Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971);
- El Convenio de Tokio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963).

Côte d'Ivoire está en vías de ratificar los cinco instrumentos siguientes:

- El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991);
- El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988);
- El Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (1988);
- La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1979);
- El Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970).

Inciso e) Facilite cualquier información pertinente sobre la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones a que se hace referencia en este inciso

Después de los sucesos acaecidos el 11 de septiembre de 2001, la Presidencia de la República de Côte d'Ivoire publicó un comunicado en el que el Jefe del Estado, Excmo. Sr. Lauren Gbagbo, condenó esos actos e hizo un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran a mantener la paz y la seguridad internacionales.

Además, Côte d'Ivoire participó a muy alto nivel (el Presidente de la República) en la cumbre de Dakar sobre la lucha contra el terrorismo, celebrada el 17 de octubre de 2001, mostrando así la voluntad del Gobierno de cooperar en los planos subregional, regional e internacional en las actividades de prevención y lucha contra el terrorismo internacional.

Côte d'Ivoire ha tomado medidas normativas y administrativas contra el terrorismo y está en vías de adoptar otras medidas para el continente, la subregión del África occidental y el país.

A nivel del continente, Côte d'Ivoire ha iniciado el proceso de ratificación de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo. Esta Convención se ha presentado al Tribunal Supremo, que determinará si es compatible con la Constitución de Côte d'Ivoire.

A nivel de la subregión del África occidental, la UEMAO ha validado un proyecto de ley uniforme contra el blanqueo de capitales, que se incorporará en la legislación de Côte d'Ivoire una vez haya sido aprobado por las instancias competentes de la Unión. Esta organización subregional también ha aprobado un reglamento contra el terrorismo.

A nivel nacional, el Ministerio de Estado para las Relaciones Exteriores y los Ciudadanos de Côte d'Ivoire en el Extranjero ha establecido un comité interministerial encargado básicamente de examinar los instrumentos jurídicos contra el terrorismo.

Asimismo, en aplicación de los convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, se han adoptado disposiciones relativas a la ley que autoriza la ratificación de esos instrumentos por el Presidente de la República, los decretos de ratificación y los decretos de publicación. Sobre la base de esas disposiciones, todos los ciudadanos pueden invocar dichos instrumentos ante un juez de Côte d'Ivoire. Asimismo, los diplomáticos extranjeros destinados en Abidján pueden invocarlos en el ejercicio de sus funciones para evitar ser enjuiciados en Côte d'Ivoire.

Por último, en aplicación de esos convenios, un tercer Estado puede pedir a Côte d'Ivoire que adopte medidas contra movimientos terroristas que operen en territorio de Côte d'Ivoire o que organicen allí actividades contra ese tercer Estado.

El Consejo de Seguridad ha adoptado resoluciones contra el terrorismo en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por esta razón, Côte d'Ivoire está obligado a cumplirlas y velar por que las autoridades del país apliquen sus disposiciones.

Inciso f) ¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos existen para asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el estatuto de refugiado? Sírvase aportar ejemplos de cualquier caso de interés

El derecho de asilo se reconoce en el párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución, que dispone lo siguiente (anexo 12):

“Toda persona perseguida por sus convicciones políticas, religiosas o filosóficas, o por su origen étnico, podrá obtener asilo en el territorio de la República de Côte d'Ivoire siempre que respete las leyes de la República.”

La concesión del derecho de asilo en el territorio de Côte d'Ivoire se basa en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada el 28 de julio de 1951, complementada por el Protocolo del 31 de julio de 1967, y también en la Convención de la OUA que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, aprobada el 10 de septiembre de 1969.

Côte d'Ivoire ya ha ratificado estas convenciones y el protocolo.

Côte d'Ivoire ha establecido una Comisión Nacional sobre el Estatuto de los Refugiados. La Comisión se encarga de examinar las solicitudes de los candidatos.

Por esta razón se ha presentado al examen de los miembros de la Comisión un anteproyecto de ley sobre el estatuto de los refugiados en Côte d'Ivoire (anexo 13). Este anteproyecto se presentará al Consejo de Ministros, que lo remitirá como proyecto a la Asamblea Nacional para su examen y aprobación.

El anteproyecto de ley niega el estatuto de refugiado a las personas acusadas de haber cometido:

- 1) “Un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad, según los instrumentos internacionales pertinentes (inciso 1 del párrafo 1 del artículo 2);
- 2) Un delito grave de derecho común fuera del territorio nacional antes de entrar en el Côte d’Ivoire (inciso 2 del párrafo 1 del artículo 2);
- 3) Actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA) (inciso 3 del párrafo 1 del artículo 2).”

Así pues, para obtener el estatuto de refugiado deben cumplirse esas nuevas condiciones impuestas por el anteproyecto de ley.

La Comisión Nacional desarrolla su labor basándose en las respuestas a los cuestionarios que entrega a los candidatos un subcomité integrado por representantes de:

- El Alto Comisionado para los Refugiados;
- El Servicio de Ayuda y Asistencia a los Refugiados y Apátridas (SAARA);
- La Dirección de Vigilancia del Territorio.

El subcomité investiga a fondo los antecedentes de los candidatos antes de determinar si se les concede o no el estatuto de refugiados.

Los resultados de las investigaciones se presentan a la Comisión Nacional, que integran:

- El Ministerio de Estado para las Relaciones Exteriores y los Ciudadanos de Côte d’Ivoire en el Extranjero (presidente);
- El Ministerio de Justicia, Libertades Públicas y Derechos Humanos (vicepresidente);
- El Ministerio del Interior y de la descentralización (miembro);
- Un representante del Alto Comisionado para los Refugiados (observador);
- Un representante del SAARA (observador).

Inciso g) ¿Qué procedimientos existen para evitar que los terroristas abusen del estatuto de refugiado? Sírvase facilitar detalles de los procedimientos legislativos o administrativos que impiden que se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de la solicitud de extradición de presuntos terroristas. Sírvase presentar ejemplos de cualquier caso de interés

Aparte de las estrictas condiciones requeridas para la concesión del estatuto de refugiado, en el anteproyecto se prevé que Côte d’Ivoire puede “expulsar de su territorio a los refugiados legítimamente admitidos por razones de seguridad nacional o de orden público”.

Por otra parte, la Convención de la OUA firmada y ratificada por Côte d’Ivoire prohíbe a los refugiados establecidos en su territorio que ataquen a cualquier otro Estado por medio de las armas, la prensa y la radio, porque estas actividades pueden dar lugar a tensiones entre los Estados.

La Comisión Nacional está integrada por altos funcionarios públicos de conducta intachable, que se especializan en asuntos humanitarios y no son políticos.

Sólo estas personas tienen la perspectiva necesaria para examinar las candidaturas al estatuto de refugiados.

Las condiciones que impone el anteproyecto de ley y las disposiciones de los convenios internacionales son las bases jurídicas que impiden que la reivindicación de motivos políticos se utilice para denegar solicitudes de extradición de presuntos terroristas.

La convención firmada el 12 de septiembre de 1962 por los 12 países miembros de la Organización Común Africana y Malgache (OCAM) (anexo 14) comporta un acuerdo de extradición entre los países signatarios, que prohíbe la extradición por motivos políticos.

Asimismo, la convención de cooperación en cuestiones judiciales firmada por Francia y Côte d'Ivoire el 24 de abril de 1964 comporta un acuerdo de extradición entre los dos países que también prohíbe la extradición por motivos políticos.

Además de estas dos convenciones, cabe señalar la convención de asistencia judicial recíproca firmada en Abuja el 6 de agosto de 1994 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

Esta convención también tiene una parte referente a la extradición, que se prohíbe por motivos políticos.

Por último, la ley de 10 de marzo de 1927 (anexo 15), una ley francesa que no se modificó después de la independencia de Côte d'Ivoire, regula la extradición en el país. Como las convenciones mencionadas, esta ley prohíbe la extradición por motivos políticos.

Sin embargo, Côte d'Ivoire extraditará a todos los presuntos terroristas.
